

DECRETO N° 4626 / 2011

ARICA; 20 JUL 2011

VISTOS:

- a) Solicitud de patente de restaurant turístico, peticionada por don Hermann Niedmann, a nombre de Inversiones Soprano's Limitada.
- b) Comunicación de inicio de actividades ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región de Arica y Parinacota, a nombre de Inversiones Soprano's Limitada, de fecha 13 de mayo de 2010.
- c) Certificado del Jefe del Departamento de Acción Sanitaria, de fecha 27 de enero de 2010.
- d) Autorización de fecha 18 de mayo de 2010 de Secretaría Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota.
- e) Certificado de Antecedentes penales de don Marcello Pescetto Jacob.
- f) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, de fecha 18 de diciembre de 2009, correspondiente a don Marcello Pescetto Jacob.
- g) Certificado de Antecedentes penales de don Sergio Cortez Pizarro.
- h) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, de fecha 28 de diciembre de 2009, correspondiente a don Sergio Cortez Pizarro.
- i) Certificado de Antecedentes penales de don Hermann Niedmann Ojeda.
- j) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, de fecha 28 de diciembre de 2009, correspondiente a don Hermann Niedmann Ojeda.
- k) Inventario inicial de Sociedad Inversiones Soprano's Ltda.
- l) Certificado de Número de la Dirección de Obras Municipales de fecha 20 de abril de 2010.
- m) Certificado de Ubicación de la Dirección de Obras Municipales de fecha 13 de mayo de 2010.
- n) Certificado de Destino de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 02 de junio de 2010.
- o) Certificado de Patente de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 02 de junio de 2010.
- p) Ordinario N° 650, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- q) Ordinario N° 649, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.

- r) Ordinario N° 648, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- s) Ordinario N° 418, de fecha 06 de mayo de 2010, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Arica.
- t) Ordinario N° 121 de fecha 11 de mayo de 2010, del Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.
- u) Certificado de la JJ.VV N° 43 Villa del Mar.
- v) Informe de Inspección de fecha 02 de junio de 2010.
- w) Ordinario N° 196, de fecha 16 de marzo de 2010, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Arica.
- x) Ordinario N° 907, de fecha 02 de junio de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- y) Ordinario N° 753 de fecha 08 de junio de 2010, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- z) Acuerdo N° 177, tomado en Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el día 09 de junio de 2010.
- aa) Solicitud de Patente, de fecha 9 de junio de 2010.
- bb) Decreto Alcaldicio N° 3292, de fecha 16 de junio de 2010, mediante el cual se concede la patente de restaurant de turismo a Inversiones Soprano's Limitada.
- cc) Dictamen N° 44.430, de fecha 17 de agosto de 2009, de Contraloría General de la República.
- dd) Reclamo interpuesto ante Contraloría Regional de Arica y Parinacota por el ciudadano don Jorge Lopehandia Sarapura.
- ee) Ordenanza de Plano Regulador de la comuna de Arica del año 2009.
- ff) Ordinario N° 635, de fecha 20 de mayo de 2011, de Asesoría Jurídica.
- gg) Decreto Alcaldicio N° 3505, de fecha 31 de mayo de 2011, mediante el cual se inicia procedimiento de invalidación del acto administrativo que indica.
- hh) Artículos 3°, 8°, 46 y demás normas pertinentes de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- ii) Artículo 53 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- jj) Las facultades conferidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales y por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de sanear los vicios en que se ha incurrido con ocasión del otorgamiento de la patente de restaurant de turismo a Inversiones Soprano's Ltda., mediante Decreto Alcaldicio N° 3292, de fecha 16 de junio de 2010.
- b) Que Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 44.430, de fecha 17 de agosto de 2009, determinó en su parte conclusiva que en una zona del territorio comunal en la que se ha

prohibido -a través del plano regulador respectivo- la instalación de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas indicados en el inciso primero del citado artículo 8°, no resulta posible otorgar una patente de turismo, ya que ésta comprende las de cantina y de cabaré.

- c) Que mediante Ordenanza de Plano Regulador del año 2009, en virtud de la facultad de zonificar conferida por el artículo 8 de la ley N° 19.925, se determinó que las patentes comprendidas en las letras D) (cabaré y peñas folklóricas), G) (Quintas de recreo o servicios al auto) y O) (Salones de bailes o discotecas) **no tenían cabida alguna en Zona ZT2, Turística 2.**
- d) Que mediante Ordinario N° 635, de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de mayo de 2011, estimó que la patente de restaurante de turismo, otorgada, con fecha 9 de junio de 2010, a la Sociedad de Inversiones Soprano's Ltda., cuyo giro es explotado en avenida España N° 3195, no ha sido concedida conforme a derecho, toda vez que la Ordenanza de Plano Regulador de la comuna de Arica del año 2009, ha prohibido, después de su publicación y entrada en vigencia, que en la Zona denominada ZT2, se autoricen patentes de la letra D) (cabaré y peñas folklóricas), G) (Quintas de recreo o servicios al auto) y O) (Salones de bailes o discotecas), por ende, menos aún puede otorgarse la patente de restaurant de turismo, debido a que dicha patente, contempla la clasificación del literal D) del artículo 3° de la ley N° 19.925.
- e) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3505, de fecha 31 de mayo de 2011, se ordenó la instrucción del procedimiento de invalidación del acto administrativo allí consagrado e indicado en el literal a) de estos considerando.
- f) Que mediante Oficio N° 1711, de fecha 21 de junio de 2011, Contraloría Regional de Arica y Parinacota, indicó que no se encuentra ajustado a derecho el otorgamiento, de la patente de restaurante de turismo, a nombre de sociedad de inversiones Soprano's Ltda., ocurrida con fecha 9 de junio de 2010, para la explotación del establecimiento ubicado en avenida España N° 3195 de esta comuna. En atención a que dicho establecimiento se encuentra emplazado dentro de la denominada zona turística 2, en la que si bien es permitido el equipamiento de comercio, se encuentran expresamente exceptuadas las discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret, y por ende, excluida la posibilidad de otorgar patentes de restaurante de turismo, debiendo este municipio, proceder a la brevedad a regularizar la situación acaecida, informando al Órgano de Control sobre las medidas adoptadas.
- g) Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, exige que, previo a la invalidación de todo acto administrativo, se confiera la respectiva audiencia a los interesados, por lo que mediante el Decreto de la letra anterior, se confirió traslado al representante legal de Inversiones Soprano's Limitada para que en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del referido Decreto Alcaldicio, expusiera cuanto considerare procedente en defensa de sus intereses.
- h) Consta de Acta de Notificación contenida en el Ordinario N° 1003, de fecha 29 de junio de 2011, librado por la Dirección de Administración y Finanzas que, con fecha 23 de junio de 2011, se notificó personalmente, a don Marcello Pescetto Jacobs, del Decreto del rubro individualizado en los literales a) y e) de los considerando de este acto administrativo. Ahora bien, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley N° 19.880, desde la fecha precedentemente indicada comenzaron a correr todos los plazos establecidos por el artículo 55 de la precitada ley.
- i) Que, de lo anotado en la letra anterior y por lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la ley N° 19.880, se puede colegir que han transcurrido todo tipo de plazos para formular las observaciones

pertinentes respecto al Decreto Alcaldicio N° 3505, de fecha 31 de mayo de 2011.

- j) Que habiéndose cumplido, conforme a derecho con el procedimiento de Invalidación determinado en el Decreto Alcaldicio N° 3505, de fecha 31 de mayo de 2011, se debe realizar, sin más trámites, la Invalidación del Acto Administrativo que en este Decreto Alcaldicio se indica.

DECRETO:

INVALIDASE el Decreto Alcaldicio N° 3292, de fecha 16 de junio de 2010, acto administrativo que otorgó la patente de alcohol del giro restaurant de turismo, a Inversiones Soprano's Ltda., RUT N° 76.074.825-0, con domicilio comercial en avenida España N° 3195, comuna de Arica, domicilio particular en calle Diego Portales N° 840, Oficina N° 361, comuna de Arica; Rol 4-1254; categoría I-4 del artículo 3° de la ley N° 19.925, cuyo valor de patente semestral asciende a cuatro (4) UTM.

NOTIFÍQUESE al representante legal de **INVERSIONES SOPRANO'S LIMITADA** y a los socios de ésta, los señores, don **HERMANN NIEDMANN OJEDA**, don **MARCELLO PESCKETTO JACOB** y don **SERGIO CORTEZ PIZARRO**, domiciliados indistintamente en avenida **ESPAÑA N° 3195** y en avenida **DIEGO PORTALES N° 840, OFICINA N° 361**, ambos domicilios de la comuna de **ARICA**, mediante carta certificada, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880, a objeto de evitar vicios de emplazamiento del presente procedimiento de invalidación.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales y Control Interno, para los fines administrativos que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, ALCALDE DE ARICA Y LUIS CAÑIPA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Usted. Para su conocimiento y fines procedentes.



**LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA**

WSM/CCG/LCP/HAR/RPR/rpr

C.C. Secretaría Municipal (1).- Administración Municipal (1).- Administración y Finanzas (1).- Rentas Municipales (1).- Dirección de Obras Municipales (1).- Asesoría Jurídica (1).-